



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE NAPO**
Obras que cambian vidas....
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Tena, 23 de junio del 2014
Oficio Cir. 093-GADPN

Señor
José Eduardo Garcés Ortega
**PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL
DE CHONTA PUNTA**
Chonta Punta

De mi consideración:

En el artículo 95 de la constitución del Ecuador expresa: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."

El Art. 304 del COOTAD; sobre el **Sistema de Participación Ciudadana**, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana, se constituye para:

1. Deliberar sobre prioridades de desarrollo provincial, conocer y definir objetivos, líneas de acción y metas.
2. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes y en general propuesta de inversión.
3. Elaborar el presupuesto participativo del GADPN.
4. Participar en la definición de políticas públicas.
5. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de tema de interés provincial.
6. Fortalecer la democracia local como mecanismo permanente de transparencia, rendición de cuentas y control social.
7. Promover la participación y el involucramiento de la ciudadanía en las decisiones del desarrollo provincial.
8. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El Sistema Provincial de Participación Ciudadana de Napo, estará integrado por **autoridades electas, representantes del régimen dependiente, y representantes de la sociedad de su ámbito territorial**.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación de desarrollo correspondientes.

Con éste antecedente y de acuerdo con las demás leyes concordantes; invito a usted como autoridad electa parroquial, para que sea parte de este Sistema Provincial de Participación Ciudadana.

Seguro de contar con su participación, puesto que su aporte será de vital trascendencia, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. Sergio Chacón
PREFECTO

